



RESOLUCIÓN N° 1466 DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de prórroga a la suspensión dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-06-27-2018

EL GERENTE DE CONTRATACION

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el artículo 44 del CPACA, Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo dispone: “*Decisiones discrecionales: En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa*”.
2. Que conforme al numeral 1 del numerario 7.1 del manual de contratación de la Gobernación de Arauca, adoptado mediante resolución No. 1844 de 2014, corresponde a la Gerencia de Contratación “coordinar y dirigir los procesos de contratación administrativa de tal forma que se ajusten íntegramente a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y/o las disposiciones que la reglamentan, modifique o sustituyan”.
3. Que el día 18 de diciembre de 2018, mediante resolución No. 3906 la Administración Departamental ordenó la apertura del proceso de selección SA-06-27-2018, cuyo objeto corresponde a: “CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN CINEMATOGRAFÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.
4. Que el día 21 de diciembre de 2018, siendo las 10:00 am, se realizó Audiencia de Cierre y apertura de propuestas del proceso de selección SA-06-27-2018, en la cual se deja constancia de las ofertas recibidas así:

1	FUNDACION RED – ART R/L PAOLA TATIANA VERA	21-12-2018	09:07 a.m.
2	UNION TEMPORAL CINE 2019 R/ SARAI MORA ROJAS	21-12-2018	09:10 a.m.

5. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día 21 de diciembre de 2018, se publicó en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes. Que en dicho informe se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	ASIGNACION DE PUNTAJE



RESOLUCIÓN N° 1466 DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de prórroga a la suspensión dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-06-27-2018

FUNDACION RED – ART R/L PAOLA TATIANA VERA	HABIL	HABIL	NO HABIL	900 PUNTOS
UNION TEMPORAL CINE 2019 R/ SARAI MORA ROJAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	398,80 PUNTOS

6. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibieron en las Instalaciones de la Gerencia de Contratación observaciones al informe publicado en SECOP el día 21 de diciembre de 2018.
7. Que una vez recibida las observaciones, se hace necesario la revisión de la documentación aportada y las solicitudes expuestas por cada uno de los oferentes, con la finalidad de hacer un estudio minucioso del tema y emitir una respuesta de fondo a estos aspectos.
8. Que con el fin de garantizar un proceso ajustado a los principios de legalidad, transparencia, igualdad, responsabilidad, selección objetiva, e imparcialidad, y haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 44 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo y teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones para el presente proceso se estableció para el día hábil siguiente al vencimiento para presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, resultó procedente ordenar mediante resolución No. 4187 de fecha 31 de diciembre de 2018, la suspensión de proceso de selección SA-06-27-2018 por un término de quince (15) días hábiles, con el fin de analizar y dar respuestas a las observaciones presentadas.
9. Que teniendo en cuenta los trámites de apropiaciones presupuestales que se adelantan por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental para los procesos que quedan en curso, en el marco de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, toda vez que por tratarse de un proceso en curso se requiere adecuar las apropiaciones que vienen de la vigencia anterior al presupuesto de la actual vigencia, teniendo en cuenta que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al 31 de diciembre de 2018 perdió vigencia por no haberse hecho el registro presupuestal, igualmente se debe cumplir con los requisitos de actualización del formato único de viabilidad y elegibilidad de las actuaciones administrativas que aún no han sido superadas y que requieren un tiempo prudencial para su desarrollo, fue necesario suspender el proceso en dicho sentido, por medio de la resolución No. 102 de fecha 23 de enero de 2019, por un término de veinte (20) días hábiles, y prórroga a dicha suspensión mediante resolución No. 403 de fecha 20 de febrero de 2019, por un término de veinte (20) días hábiles, prórroga a suspensión mediante resolución No. 775 de fecha 20 de marzo de 2019, por un término de veinte (20) días hábiles y prórroga a suspensión mediante resolución No. 1126 de fecha 25 de abril de 2019, por un término de veinte (20) días hábiles.
10. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las actuaciones administrativas anteriormente previstas, es conveniente y pertinente prorrogar la suspensión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-27-2018, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron la prórroga de la suspensión no fueran superadas.



RESOLUCIÓN N° 1466 DE 2019

Por medio de la cual la Administración Departamental emite un acto administrativo de carácter discrecional de prorroga a la suspensión dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-06-27-2018

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la prórroga a la suspensión del proceso de selección SA-06-27-2018 que tiene por objeto la "CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN CINEMATOGRAFÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente acto, término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron no fueran superadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidos en el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada SA-06-27-2018 que no hayan sido cumplidos al momento de la expedición del presente acto administrativo se suspenden hasta tanto se ordene la continuación del proceso de selección. En la fecha prevista para la reanudación del proceso, se publicará el cronograma de las etapas suspendidas mediante la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que, una vez culminado el periodo de suspensión, por el término previsto en el artículo primero de la presente resolución, se reanudará el proceso de Selección Abreviada SA-06-27-2018 en el estado en que se encuentre.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente decisión en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co Dentro de los plazos fijados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARAUCA, 28 MAY 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación

Proyectó: Angie Stephany Linares
Profesional Contratada

